



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 640

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: CARLOS ALBERTO RESTREPO CRUZ

Demandado: CAROLINA CALDERON HINCAPIE.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00086-00

El apoderado del extremo activo presenta ante el Despacho un “acuerdo” de tipo conciliatorio, mediante el cual las partes presuntamente efectúan transacción sobre la *litis* sobre todos los aspectos sometidos a discusión en esta causa judicial.

En atención del escrito precitado, y el hecho que la demandada aún no se ha notificado personalmente del escrito introductorio, esta servidora estima procedente, que previo a dar trámite al dossier, la parte interesada realice presentación personal al documento suscrito por los intervinientes en el mencionado acuerdo, o si es del caso, se apodere por parte del profesional del derecho a ambos extremos, para así acceder a su solicitud de dictar sentencia en los términos del artículo 278 del estatuto procesal.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que actúe bajo los parámetros señalados en la parte considerativa de esta providencia, previo a dar trámite al memorial incorporado y determinado por las partes como “ACUERDO”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA